



## Municipalidad de Crespo

2024

### Nota

#### Número:

**Referencia:** Decreto cobro obra calle Pringles (Miguillón y Estrada)

**A:** Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP),

#### Con Copia A:

---

**De mi mayor consideración:**

#### **VISTO:**

La ordenanza 26/17, artículo 19 y su decreto reglamentario N° 323/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 26/17 y su Decreto Reglamentario N° 323/17 establecen que la Municipalidad asumirá los importes correspondientes a los propietarios frentistas no

integrantes de la sociedad y a aquellos a los que les ha caducado el plan, quedan obligados a pagar al municipio la contribución por mejoras.

Que la Secretaría de Infraestructura y Ambiente informó el día 25 de julio de 2024 la finalización de la obra de cordón cuneta y pavimento en calle Pringles, entre Dr. Minguillón y Estrada, manzanas 211 y 222 con la modalidad de sistema de ahorro previo. Que el costo actualizado del hormigón según la última adquisición de tipo H21 es de pesos Ciento Treinta y Seis Mil Novecientos Noventa y Dos (\$136.992,00).

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

**DECRETO:**

**Art.1°.-** Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de cordón cuneta y pavimento de calle Pringles entre Dr. Minguillón y Estrada:

- GUIRALDI, Miguel Ángel, CORONEL, Ángela Rosa, registro N° 3.200, partida provincial N° 118.990, manzana 211;
- CLUB ATLETICO SARMIENTO, registro N° 3.329, partida provincial N° 114.058, manzana 222.

Conforme lo normado por el artículo 19° y concordantes de la Ordenanza N°26/17.

**Art.2°.-** Fíjese el valor en la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Dos con 74/100 (\$55.892,74) el metro cuadrado más el once por ciento (11%) correspondiente al Fondo de Promoción de la Comunidad y de Asistencia a Defensa Civil.

**Art.3º.-** Fíjese como fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota el día 15 de agosto de 2024.

**Art.4º.-** Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

**Art.5º.-** Envíese copia del presente a Secretaría de Economía, Hacienda y Producción, Contaduría, Informática y Redes, Oficina de Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

**Art.6º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.